

Bogotá DC., 15 de julio de 2024.

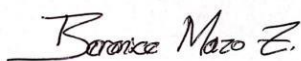
Señores

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
DRA. LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALES
Directora de Intervención Judicial
Ciudad

PROCESO: PROCESO DE TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN
SOCIEDAD: SANTIAGO ANDRÉS SILVA COPETE
CC: 1.026.587.427
REF: **REMISIÓN DECISIÓN No. 5 - MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD
DE RECLAMANTE**
EXP: 113.070

MARIA BERENICE MAZO ZAPATA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.028.527, en condición de Agente interventora de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de **SANTIAGO ANDRÉS SILVA COPETE en Toma de Posesión como medida de Intervención**, identificado con CC. 1.026.587.427 me permito por medio del presente memorial presentar la **DECISION 5** mediante la cual se resuelve la solicitud del reclamante **SANTIAGO ALVAREZ MONTOYA**, en los siguientes términos:

Cordialmente,



Cordialmente,
MARÍA BERENICE MAZO ZAPATA
C.C. 22.028.527
Agente Interventora

DECISIÓN 5
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DEL RECLAMANTE SANTIAGO
ALVAREZ MONTOYA DENTRO DEL PROCESO DE
SANTIAGO ANDRÉS SILVA COPETE
EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN Y OTRO
C.C. 1.026.587.427

LA AGENTE INTERVENTORA

María Berenice Mazo Zapata; identificada con cédula de ciudadanía número 22.028.527, designada como agente interventora, mediante Auto 2023-09-033064 de diciembre 15 de 2023, proferido por la Dirección de Intervención Judicial de la Superintendencia de Sociedades, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto 4334 de 2008, Decreto 1910 de 2009 y demás normas legales aplicables, procede a decidir sobre la solicitud del reclamante señalado anteriormente, la cual es publicada en la página de la Superintendencia de Sociedades y el Blog de la interventora dentro del proceso de intervención bajo la medida de toma de posesión de **SANTIAGO ANDRÉS SILVA COPETE en Toma de Posesión como medida de Intervención**, identificado con CC. 1.026.587.427.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. Que la Dirección de Intervención Judicial de la Superintendencia de Sociedades el 15 de diciembre de 2023 mediante Auto número 2023-09-033064, ordenó la intervención mediante toma de posesión de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de **Santiago Andrés Silva Copete – En toma de posesión como medida de intervención**, identificado con CC. 1.026.587.427

SEGUNDO. Que mediante Auto número 2023-09-033064 del 15 de diciembre de 2023 proferido por la Dirección de Intervención Judicial de la Superintendencia de Sociedades designó a la suscrita como Agente Interventora.

TERCERO.- Que en virtud de lo consagrado en el literal a) del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008 del Orden Nacional, el día 20 de diciembre de 2023 se publicó Aviso en el diario de amplia circulación nacional, "Nuevo Siglo", el cual, además, también fue publicado en la página web de la Superintendencia de Sociedades y en el blog del proceso de intervención <https://www.bermaz.co/> informando sobre la

intervención de la persona natural que aquí se trata, convocando a quienes se pudieren creer con derecho a reclamar sumas de dinero entregadas a la persona natural intervenida.

CUARTO. Que en el Aviso de que trata el considerando inmediatamente anterior, se informó:

MARÍA BERENICE MAZO ZAPATA CON C.C. No.22.028.527, EN CALIDAD DE AGENTE INTERVENTORA DESIGNADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, ME PERMITO INFORMAR QUE:

MEDIANTE AUTO 2023-01-033064 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, ORDENÓ LA INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN DE LOS BIENES, HABERES, NEGOCIOS Y PATRIMONIO DE LA PERSONA NATURAL SANTIAGO ANDRÉS SILVA COPETE, IDENTIFICADO CON C.C. No.1.026.587.427. POR CONFIGURARSE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 2.18.2.1 DECRETO 1068 DEL 2015 Y EN LOS TÉRMINOS DEL ART 6 DEL DECRETO 4334 DE 2008.

EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN LOS LITERALES A) Y B) DEL ARTICULO 10 DECRETO 4334 DE 2008, LA INTERVENTORA CONVOCA A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A RECLAMAR LAS SUMAS DE DINERO ENTREGADAS AL INTERVENIDO, PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL AVISO, PRESENTEN SUS SOLICITUDES A LA INTERVENTORA EN LA DIRECCIÓN: CALLE 182 N°45-85 CASA 48, ÁTICOS DE LA SABANA III, Y AL CORREO sacopeteintervencion@gmail.com O COMUNICARSE AL CELULAR 3105534513.

MEDIANTE RESOLUCION 2023-01-971332 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES RESOLVIÓ ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN TODOS LOS PROCESOS JURISDICCIONALES QUE SE ADELANTAN ANTE LA ENTIDAD, ENTRE LOS DIAS 23 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 14 DE ENERO DE 2024.

POR LO ANTERIOR, LAS RECLAMACIONES PODRÁN PRESENTARSE DESDE EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2023 Y HASTA EL DÍA 22 DE ENERO DE 2024, COMO LO INDICA EL LITERAL C DEL ART 10 DEL DECRETO 4334 DE 2008, ASÍ: SOLICITUD POR ESCRITO A LA INTERVENTORA, ACOMPAÑADO DEL ORIGINAL DEL DOCUMENTO DE ENTREGA DE DINERO AL INTERVENIDO Y DEMÁS SOPORTES DOCUMENTALES QUE CONSIDEREN NECESARIOS PARA VALORAR ESTA SOLICITUD.

DE ACUERDO CON EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 4334 DE 2008, LA INTERVENTORA DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO ANTERIOR, EXPEDIRÁ UNA PROVIDENCIA QUE CONTENDRÁ LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN ACEPTADAS Y LAS RECHAZADAS, PARA ESTE CASO VENCE EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2024. DICHA DECISIÓN SERÁ PUBLICADA EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2024.

CONTRA LA MISMA PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE PODRÁ SER INTERPUESTO DENTRO DE LOS 3 DÍAS SIGUIENTES A SU PUBLICACIÓN.

Fecha de publicación de este aviso miércoles 20 de diciembre 2023

QUINTO. Que el literal c) del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008 del Orden Nacional, dispone que la reclamación de que trata el hecho precedente deberá hacerse por escrito con presentación personal ante el interventor, acompañado del original del comprobante de entrega de dinero a la persona intervenida.

SEXTO.- Que el término de recepción de reclamaciones de que trata el Aviso publicado el día 20 de diciembre de 2023 en el diario de amplia circulación nacional "Nuevo Siglo", el cual, además, también fue publicado en la página web de la Superintendencia de Sociedades y en el blog del proceso de intervención <https://www.bermaz.co/> venció el día 22 de enero de 2024.

SÉPTIMO. Conforme lo ordenado en el artículo 10 del decreto 4334 de 2008, la Decisión No. 1 fue publicada el 12 de febrero de 2024, en el diario de amplia circulación nacional "Nuevo Siglo", el cual, también fue publicado en la página web de la Superintendencia de Sociedades, y en el blog del proceso de intervención: <https://www.bermaz.co/>

OCTAVO. Conforme lo dispone el artículo 10 literal d) del Decreto 4334 de 2008, contra la decisión de reconocimiento de afectados, procedía el recurso de reposición que podría ser interpuesto dentro de los 3 días siguientes a su publicación. Es de advertir que la publicación del Aviso se efectuó el 12 de febrero de 2024 y el término para interponer recursos se surtió entre el 13 al 15 de febrero de 2024.

NOVENO. Con radicado 2024-01-075110 del 20 de febrero de 2024, esta interventora profirió la Decisión No. 2, de la cual se publicó AVISO en el diario de amplia circulación nacional "Nuevo Siglo", en la página web de la Superintendencia de Sociedades, y en el blog del proceso de intervención: <https://www.bermaz.co/>

DECIMO. Con radicado 2024-01-151089 del 20 de marzo de 2024, esta interventora profirió la Decisión No. 3, de la cual se publicó en la página web de la Superintendencia de Sociedades, y en el blog del proceso de intervención: [BerMazInsolvencia – Insolvencia](https://www.bermaz.co/)

DECIMO PRIMERO: Con radicado 2024-01-461303 del 15 de mayo de 2024, esta interventora profirió la Decisión 4, la cual se publicó en la página de la superintendencia de sociedades y en el blog del proceso de intervención [BerMazInsolvencia – Insolvencia.](#)

DECIMO SEGUNDO. En la decisión señalada anteriormente se rechazó al afectado SANTIAGO ALVAREZ MONTOYA, toda vez que no aportó los originales de los Pagarses señalados dentro de la reclamación, así como tampoco señaló que existía un proceso ejecutivo en curso.

I. SOLICITUD ADICIONAL RECIBIDA DEL RECLAMANTE SANTIAGO ALVAREZ MONTOYA

PRIMERO. El 21 de junio de 2024 se presentó la reclamación del señor Santiago Álvarez Montoya:

SOLICITUDES DE LOS RECLAMANTES RECIBIDAS EN JUNIO									
CÓDIGO	CONSECUTIVO	FECHA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR	CEDULA	CELULAR	EMAIL	PRUEBA
530	9	21 JUNIO DE 2024	SANTIAGO	ALVAREZ MONTOYA	94.800.000	1152458491	3023016825	aristtivo@gmail.com	PRESENTAN MANDAMIENTO EJECUTIVO JUZGADO 46 CM.
				TOTAL	94.800.000			-	

Teniendo en cuenta las pruebas allegadas, se realizó el estudio documental que permitió a esta interventora proferir la siguiente:

II. DECISIÓN No. 5

PRIMERO. Reconocer como extemporáneo al SEÑOR Santiago Álvarez Montoya como reclamante, el cual había sido rechazado en la Decisión 4:

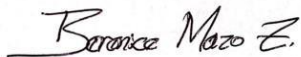
530	9	9 MAYO DE 2024	SANTIAGO	ALVAREZ MONTOYA	94.800.000	1152458491	3023016825	aristtivo@gmail.com	PRESENTA MANDAMIENTO EJECUTIVO DEL JUZGADO 46 CM
-----	---	----------------	----------	-----------------	------------	------------	------------	--	--

SEGUNDO. INFORMAR que forma parte integral de la presente Decisión No. 5, la reclamación que fue allegada a la interventora en la dirección registrada: Calle 182 No 45-85 casa 48.

TERCERO. NOTIFICAR la presente decisión a la apoderada judicial y al afectado, para lo cual deberán cumplir la carga procesal de revisar el expediente que reposa en la Superintendencia de Sociedades.

CUARTO. INFORMAR que contra la presente Decisión procede recurso de reposición el cual deberá ser remitido al correo electrónico sacopeteintervencion@gmail.com y/o webmaster@supersociedades.gov.co

Dada en la ciudad de Bogotá a los quince (15) días del mes de julio de 2024.



MARÍA BERENICE MAZO ZAPATA

Agente Interventora

Santiago Andrés Silva Copete

CC. 1.026.587.427

EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN